



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-141

Ciudad de México, 20 de mayo de 2020

**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESENTE**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Atentamente



DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

20 MAY 2020 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A CARGO DE LA DIPUTADA ANNIA SARAHÍ GÓMEZ CÁRDENAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Quien suscribe, la diputada ANNIA SARAHÍ GÓMEZ CÁRDENAS, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3, numeral 1, fracción XX, 79, numeral 1, fracción II, y 79, numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de la Comisión Permanente la siguiente iniciativa de ley, al tenor de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy más que nunca, el estado de salud mental de los líderes y gobernantes, pero sobre todo del presidente de la República, es un tema relevante y esencial para el correcto funcionamiento del país. La conducción de las tareas de Estado ha constituido tradicionalmente un reto físico e intelectual de tal magnitud, que las dudas que pueden surgir sobre las capacidades de quien las ejerce han hecho del tema de la salud de los gobernantes uno de los más sensibles y delicados de la agenda política de cualquier nación. Es importante destacar que el tema no es personal ya que atañe a la estructura Constitucional del Estado y el interés público de garantizar el correcto funcionamiento del gobierno.

Esta claro el impacto devastador que podría ocasionar el ejercicio de poder de un presidente con problemas de salud mental. Al ser la máxima figura de poder en el país y ser el encargado de tomar cientos de decisiones todos los días que repercuten en millones de ciudadanos, se vuelve esencial el instaurar un mecanismo que le dé a la ciudadanía la posibilidad de conocer el estado mental del presidente y garantizar su idoneidad para el cargo.

Otros países en el mundo como Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Honduras, Indonesia, Kenya, Lituania, Nigeria, Panamá, Sudáfrica y Venezuela tienen en sus constituciones la posibilidad de destituir a un presidente como por incapacidad, impedimento físico o mental para el desempeño del cargo. En estos países, el presidente necesita rendir un informe de salud mental al inicio de su gobierno y es responsabilidad del Poder Legislativo dar seguimiento a su estado de salud mental y recabar la información necesaria que asegura su capacidad mental para desarrollar el cargo.

Un estudio publicado en Estados Unidos estimó que el 49% de los presidentes de ese país habían sufrido de una enfermedad mental en algún momento de su vida. Además, asegura que el 27% de los presidentes se vieron afectados mientras estaban en el cargo¹. Uno de cada cuatro de ellos cumplía con los criterios de diagnóstico de la depresión que, de acuerdo a los especialistas, es resultado de las presiones de un trabajo en el cual no hay margen de error y la exigencia es siempre la máxima. Las condiciones a las que está expuesto el presidente mexicano no son distintas y la exigencia se ha vuelto cada vez mayor.

En años recientes se ha evidenciado la falta de voluntad por parte del presidente o las instituciones federales para dar a conocer detalles sobre la salud mental o física del ejecutivo. Uno de los ejemplos más claros es la petición que hizo la revista Proceso a la presidencia de la República para dar a conocer la lista de medicamentos adquiridos para el presidente entre el 2001 y 2004. Sin embargo, la presidencia respondió a la petición de forma incompleta y vaga al revelar únicamente el monto gastado en los medicamentos pero omitiendo los nombres. A pesar

¹ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-47975229>

de las insistencias de la revista y los múltiples recursos de amparo que fueron presentados, el pleno del IFAI determinó que la presidencia no estaba obligada a entregar los nombres de los medicamentos o un informe de su salud general.

En tiempos más recientes el periódico Reforma junto a otras organizaciones civiles han realizado múltiples solicitudes de transparencia para obtener el reporte médico de la salud del presidente López Obrador, sin embargo, todas las peticiones han sido rechazadas sin importar su justificación u objetivo. Ante este vacío en la legislación actual, propongo que sea facultad de la Cámara de Diputados el recibir un informe anual de la salud del Presidente de la República el cual se tendrá que hacer público y será valorado por los Diputados Federales.

DECRETO

Único.- Se adiciona una fracción X al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

.....

Sección III

...

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente ...

I a IX ..

X.- Solicitar un informe anual sobre la salud mental del Presidente de la República. Dicha solicitud deberá realizarse por el treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados y el informe tendrá que ser entregado en un plazo no mayor a 3 meses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de mayo de 2020.

Suscribe,



ANNIA SARAHÍ GÓMEZ CÁRDENAS